



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4946	19/05/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 500  
OPRAC 1 - 626

***Ventanilla de liquidez del BCRA. Texto ordenado.***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado de las disposiciones vinculadas con el régimen de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente de Emisión  
de Normas

José I. Rutman  
Subgerente General  
de Normas

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Aspectos Generales.

- 1.1. Condiciones generales.
- 1.2. Aforo.
- 1.3. Documentación a presentar.
- 1.4. Movimientos de fondos.
- 1.5. Monto máximo de endeudamiento.

Sección 2. Modelos de notas a presentar en el BCRA.

- 2.1. Nota de Declaración Jurada sobre no tenencia y/o indisponibilidad de activos.
- 2.2. Nota de Declaración Jurada por complemento de aforo.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	Ventanilla de Liquidez del BCRA
	Sección 1. Aspectos generales.

### 1.1. Condiciones generales.

- 1.1.1. Las entidades financieras podrán acceder a esta operatoria -encuadrada en el inciso f) del artículo 17 de la C.O. del BCRA- afectando en garantía Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1.387/01 y/o Títulos Públicos Nacionales, no considerados para operaciones de pases con esta Institución y que sean admitidos según la información que se suministre en el Sistema Electrónico de Operaciones (SIOPEL) - Rueda "VELI" del Mercado Abierto Electrónico (MAE) de acuerdo con el presente régimen, por su valor de concertación de transacciones con la Mesa de Operaciones del Banco Central que se informe en esa rueda.

La afectación en garantía de los citados instrumentos deberá observar la mejor prelación en función de la especie que tenga la vida promedio más corta, considerando ambos instrumentos.

- 1.1.2. El acceso a esta operatoria estará supeditado a que previamente las entidades financieras solicitantes hayan agotado sus tenencias de activos elegibles disponibles para operaciones de pase con esta Institución o que éstas se encuentren comprometidas en otras operatorias, debiendo presentar la nota del punto 2.1. de la Sección 2.

- 1.1.3. Se concertarán a un plazo mínimo de 7 días corridos con hasta un máximo de 60 días corridos.

No se admitirán las cancelaciones anticipadas.

- 1.1.4. El Banco Central de la República Argentina liquidará la operación a las 72 horas hábiles siguientes a su concertación siempre que en la fecha en que esta última se haya realizado, se hayan cumplimentado todos los requisitos establecidos (contrato de prenda, formularios de prenda, saldos en cuenta en Caja de Valores S.A. y declaración jurada del punto 2.1. de la Sección 2.).

### 1.2. Aforo.

El aforo tendrá vigencia mensual.

- 1.2.1. Si el precio de los activos subyacentes aplicados a la concertación de las operaciones resultare inferior en un diez por ciento (10%) al precio pactado originalmente, será obligatoria la inmediata reposición de la garantía.

A tal efecto, deberán afectarse en primer lugar los Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución y que sean admitidos según la información que se suministre en el Sistema Electrónico de Operaciones (SIOPEL) - Rueda "VELI" del Mercado Abierto Electrónico (MAE), de libre disponibilidad y de menor vida promedio, cualquiera sea la especie. Una vez agotada la tenencia de esos instrumentos podrán afectarse, cualquiera sea la especie y vida promedio, Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1.387/01, hasta recomponer la relación inicial de aforo.



B.C.R.A.	Ventanilla de Liquidez del BCRA
	Sección 1. Aspectos Generales.

A los fines señalados, se deberá presentar la nota del punto 2.2. de la Sección 2.

- 1.2.2. Si durante la vigencia de una operación, el valor de los activos afectados disminuyera en un 10% o más respecto del aforo establecido, se le notificará a la entidad financiera, a través del medio de comunicación recíproco y exclusivo utilizado habitualmente, que deberá cubrir la diferencia resultante, dentro de las 72 horas hábiles de recibido ese mensaje, mediante la afectación de Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución de libre disponibilidad y de menor vida promedio, cualquiera sea la especie, que sean admitidos para la Rueda "VELI" del SIOPEL del MAE. Una vez agotada la tenencia de esos instrumentos podrán afectarse, cualquiera sea la especie y vida promedio, Préstamos Garantizados.

En caso contrario, se procederá al débito automático en la cuenta corriente de la entidad en esta Institución de la porción de deuda que no se encuentre cubierta con la garantía correspondiente.

### 1.3. Documentación a presentar.

- 1.3.1. Las entidades financieras que concierten operaciones a través de esta "Ventanilla de liquidez" deberán presentar ante la Gerencia de Créditos -en el mismo día de la concertación y hasta las 17:00 hs. a fin de posibilitar la liquidación de la operación a las 72 horas hábiles siguientes- los elementos que se detallan a continuación:

- 1.3.1.1. Contrato de prenda y documentación respaldatoria necesaria para el perfeccionamiento de las respectivas garantías requeridas - Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución, conforme a la Rueda "VELI" y/o Préstamos Garantizados (con pesificación aceptada) -, especificando el monto en pesos concertado, el valor nominal y/o residual de los activos afectados a cada operación que debe contemplar el correspondiente aforo normativo y el plazo solicitado (que deberá operar siempre en un día hábil bancario).

En el caso de Préstamos Garantizados, las entidades financieras deberán acompañar además los formularios de prenda y la información sobre saldos en cuenta intervenidos por Caja de Valores S.A.

Para los citados Títulos Públicos Nacionales, las entidades financieras deberán depositar los correspondientes instrumentos a favor del BCRA en Caja de Valores S.A. (Cuenta 400, Comitente 99), aportando copia de la respectiva transferencia conformada, respetando lo establecido en el punto 1.3.2. En este caso deberán presentar la nota del punto 2.2. de la Sección 2., firmada por funcionarios autorizados, con certificación notarial.



B.C.R.A.	Ventanilla de Liquidez del BCRA
	Sección 1. Aspectos generales.

Los contratos de prenda y formularios de Caja de Valores S.A. se deberán acompañar en dos ejemplares, con certificación notarial, suscriptos por funcionarios debidamente registrados en Caja de Valores S.A.

1.3.1.2. Nota firmada por los funcionarios autorizados al efecto, con certificación notarial y según modelo del punto 2.1. de la Sección 2., por la cual certificará con carácter de declaración jurada que no cuenta con activos de mejor prelación de libre disponibilidad (cualquiera sea la especie, entre: títulos elegibles para la operatoria de pases o que se encuentran comprometidos en otras operaciones) y además, que los activos que afecta son los de menor vida promedio.

1.3.2. Las citadas garantías deberán constituirse con un aforo mínimo que será comunicado oportunamente por este Banco Central.

1.3.3. En oportunidad que la entidad financiera concierte una operación, con el aforo vigente a esa fecha, el porcentaje determinado quedará vigente e inalterable para todo el plazo de la operación.

1.3.4. La efectiva constitución y registración de las garantías a favor del BCRA deberá concretarse en forma previa a la acreditación de fondos a la entidad financiera solicitante.

#### 1.4. Movimientos de fondos.

##### 1.4.1. Acreditaciones de fondos.

1.4.1.1. Una vez efectuada la registración de las garantías a favor del BCRA, se realizará la acreditación de fondos en la cuenta corriente de la entidad financiera solicitante.

1.4.1.2. A partir de la fecha de acreditación de los fondos -inclusive- comenzará el devengamiento de los intereses a abonar al vencimiento de la operación por las entidades financieras al BCRA a la tasa establecida. La tasa de interés nominal anual quedará inalterable para todo el plazo de la operación que concierte la entidad financiera.

##### 1.4.2. Débitos de fondos.

Se debitarán en las cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el BCRA, al vencimiento de la operación, los siguientes conceptos:

1.4.2.1. El monto del capital adeudado;

1.4.2.2. El interés devengado sobre el capital adeudado. El divisor fijo para el cálculo de la tasa es de 365 días.



B.C.R.A.	Ventanilla de Liquidez del BCRA
	Sección 1. Aspectos generales.

#### 1.4.3. Información a las entidades financieras.

En cada oportunidad en que se efectúen acreditaciones o débitos en las respectivas cuentas corrientes, el BCRA informará a las entidades financieras -a través del medio de comunicación recíproco y exclusivo utilizado habitualmente- el detalle de los movimientos realizados, desagregados por capital e interés, según corresponda. De existir problemas técnicos, ambas notificaciones serán realizadas por correo electrónico.

#### 1.5. Monto máximo de endeudamiento.

La suma de todas las operaciones vigentes concertadas a través de esta “Ventanilla de liquidez”, con garantía de Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1.387/01 y/o de Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución y que sean admitidos según la información que se suministre en el Sistema Electrónico de Operaciones (SIOPEL) – Rueda “VELI” del Mercado Abierto Electrónico (MAE) y para pases con el Banco Central de la República Argentina, ambos medidos en términos de capitales desembolsados, no podrá exceder una vez la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad, incluyendo de corresponder los ajustes determinados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), correspondiente al segundo mes inmediato anterior a aquel en que se concierte la respectiva operación.

No obstante, cuando se verifique una caída en las fuentes de financiamiento de acuerdo con lo previsto en las Normas sobre “Asistencia financiera por iliquidez transitoria”, podrá excederse dicho límite hasta agotar las tenencias utilizables en las precitadas operaciones. A tal efecto, se deberá presentar la información referida a la situación de liquidez y fuentes de financiamiento, conforme a las instrucciones de procedimiento que se darán a conocer a la entidad financiera en oportunidad de que la utilización de ambas facilidades haya alcanzado el 90% del parámetro antedicho.



B.C.R.A.	Ventanilla de Liquidez del BCRA
	Sección 2. Modelos de notas a presentar en el BCRA.

2.1. Nota de Declaración Jurada sobre no tenencia y/o indisponibilidad de activos.

Lugar y Fecha,

A la Gerencia de Créditos  
PRESENTE

Ref.: "Ventanilla de liquidez para operaciones con garantía de Préstamos Garantizados y/o Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución." Declaración jurada sobre no tenencia y/o indisponibilidad de activos.

Nos dirigimos a Uds. con relación a la operatoria de la referencia, en cuyo marco esta entidad ha solicitado con fecha .../.../... la operación por \$ ..... (Pesos .....), conforme a los términos y condiciones de las normas sobre "Ventanilla de liquidez del BCRA".

Sobre el particular, en representación del .....(1), con carácter de declaración jurada, manifestamos que la entidad no dispone en su cartera a la fecha de activos elegibles para la operatoria de pases y/o que se encuentran comprometidos en otras operatorias. Por lo tanto, ofrecemos como garantía prenda sobre los Instrumentos de Deuda Pública que se indican seguidamente, declarando que los activos afectados son los de menor vida promedio y en caso de tratarse de "Préstamos Garantizados" emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1.387/01, éstos cuentan con conversión a pesos aceptada.

Código SISCEN	Denominación de la especie	Tasa de interés (*)	Vencimiento Final	Cantidad VN	Cantidad VNR

(Firma y aclaración) (2) (Firma y aclaración) (2)

(1) Insertar la denominación exacta de la Entidad.

(2) Las rúbricas de esta Declaración Jurada deberán corresponder a dos funcionarios debidamente autorizados para tales fines, con firmas certificadas por escribano público.

(\*) Consignar Fija o Variable.



B.C.R.A.	Ventanilla de Liquidez del BCRA
	Sección 2. Modelos de notas a presentar en el BCRA.

2.2. Nota de Declaración Jurada por complemento de aforo.

Lugar y Fecha,

A la Gerencia de Créditos  
PRESENTE

Ref.: “Ventanilla de liquidez para operaciones con garantía de Préstamos Garantizados y/o Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución.”. Declaración jurada por Complemento de Aforo.

Nos dirigimos a Uds. con relación a la operatoria de la referencia, en cuyo marco esta entidad ha solicitado con fecha .../.../... la operación por \$ ..... (pesos .....) conforme a los términos y condiciones de las normas sobre “Ventanilla de liquidez del BCRA” y en particular a nuestra Declaración Jurada de fecha ..../.../....

Sobre el particular, en representación del .....(1), con carácter de declaración jurada, manifestamos que como consecuencia de la disminución de la valuación de los instrumentos afectados en esa oportunidad (Préstamos Garantizados y/o Títulos Públicos Nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución y que sean admitidos a tal fin según la información que se suministre en el Sistema Electrónico de Operaciones (SIOPEL) - Rueda “VELI” del Mercado Abierto Electrónico (MAE)) y a la necesidad de mantener el aforo normativo, ahora ofrecemos como garantía complementaria prenda sobre los instrumentos de mejor prelación de libre disponibilidad (\*) que se indican seguidamente, declarando que los nuevos activos afectados son los de menor vida promedio y en caso de tratarse de “Préstamos Garantizados” emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1.387/01, éstos cuentan con conversión a pesos aceptada.

Código SISCEN	Denominación de la especie	Tasa de interés (**)	Vencimiento Final	Cantidad VN	Cantidad VNR

(Firma y aclaración) (2)

(Firma y aclaración) (2)

- (1) Insertar la denominación exacta de la Entidad.  
 (2) Las rúbricas de esta Declaración Jurada deberán corresponder a dos funcionarios debidamente autorizados para tales fines, con firmas certificadas por escribano público.  
 (\*) En primer lugar, cualquiera sea la especie, títulos públicos nacionales no considerados para operaciones de pases con esta Institución y que sean admitidos a tal fin según la información que se suministre en el Sistema Electrónico de Operaciones (SIOPEL) - Rueda “VELI” del Mercado Abierto Electrónico (MAE); y una vez agotada la tenencia de esos instrumentos podrán afectarse, cualquiera sea la especie, Préstamos Garantizados.  
 (\*\*) Consignar Fija o Variable.





B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE VENTANILLA DE LIQUIDEZ DEL BCRA
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN							
Secc.	Punto	Parr.	Com.	Anexo	Secc.	Punto	Acápite	Parr.	Observaciones	
1.	1.1.1.	1º	"A" 4816	I		a)	1.	1º	Según Com. "A" 4876 ptos. 1. y 2.	
		2º	"A" 4816	I		a)	1.	2º		
	1.1.2.		"A" 4816	I		a)	2.		Según Com. "A" 4876 pto. 6. y "A" 4946.	
	1.1.3.		"A" 4816	I		a)	3.			
	1.1.4.		"A" 4816	I		a)	4.		Según Com. "A" 4876 pto. 6. y "A" 4946.	
	1.2.		"A" 4816	I		a)	5.	1º		
	1.2.1.		"A" 4816	I		a)	5.	1º a 3º	Según Com. "A" 4876 ptos. 3. y 6. y "A" 4946.	
	1.2.2.		"A" 4816	I		d)	2.		Según Com. "A" 4876 ptos. 5. y 6. y "A" 4946.	
	1.3.1.		"A" 4816	I		b)	1.1.			
	1.3.1.1.	1º a 3º	"A" 4816	I		b)	1.1.1.			Según Com. "A" 4876 pto. 4.
		4º	"A" 4816	I		d)	1.			
	1.3.1.2.		"A" 4816	I		b)	1.1.2.		Según Com. "A" 4876 ptos. 4. y 6. y "A" 4946.	
	1.3.2.		"A" 4816	I		b)	1.2.			
	1.3.3.		"A" 4816	I		b)	1.3.			
	1.3.4.		"A" 4816	I		b)	1.4.			
	1.4.1.1.		"A" 4816	I		c)	2.1.1.			
	1.4.1.2.		"A" 4816	I		c)	2.1.2.			
	1.4.2.		"A" 4816	I		c)	2.2.			
	1.4.3.		"A" 4816	I		c)	2.3.		Según Com. "A" 4946.	
	1.5.	1º	"A" 4816	I		e)				Según Com. "A" 4876 pto. 7.
2º		"A" 4876				7.			Según Com. "A" 4946.	
2.	2.1.		"A" 4816	II					Según Com. "A" 4876, Anexo I, "C" 52270 y "A" 4946.	
	2.2.		"A" 4816	II					Según Com. "A" 4876, Anexo II, "C" 52270 y "A" 4946.	